

**CONTRATO DE ALQUILER
DE EQUIPO DE COPIADO/IMPRESIÓN Y SCANNER**

ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y con residencia en esta ciudad capital, actuando en mi condición de Gerente General de SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. (SUMITEC), con RTN. No. 08019000234479 Y domicilio en la Colonia La Reforma, Avenida Principal, No. 2501 de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, sociedad constituida mediante Escritura Pública Número Setenta y Siete (77), autorizada en fecha once de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrita con el Número 100 del Tomo 204 del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, y transformada de una S. de R. L. a una S. A. según Instrumento Número Cincuenta y Uno (51), autorizado en fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Laureano F. Gutiérrez Falla, inscrito bajo el Número 17 del Tomo 429, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; instrumento en el cual acredita su representación, por una parte y por la otra AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA actuando como Director Ejecutivo nombrado mediante acuerdo No. 2053-SE-2008 de fecha 25 de julio del 2008, actuando en nombre y representación de CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET) Celebran el presente contrato de alquiler de Equipo de Copiado, Impresión y Scanner el cual queda estipulado en la Cláusulas siguientes: PRIMERO: SUMINISTROS TECNICOS S. A., que en lo que sigue se llamará "EL ARRENDADOR" es propietario de los artículos cuya descripción y especificaciones se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO
1	Fotocopiadora Multifuncional Blanco y negro: ✓ Copiadora ✓ Impresión Láser ✓ Alimentador automático de documentos ✓ Compaginador electrónico ✓ Impresión en Red ✓ Scanner de Grupo ○ Scann to file ○ Scann to email ✓ Gabinete metálico con rodos	RICOH	AF-3025

SEGUNDO: EL ARRENDADOR, por medio de este contrato, da en alquiler a favor del "CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)" quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, los artículos identificados en la cláusula anterior para su exclusivo uso y bajo las condiciones siguientes:

- Los artículos objeto de este contrato deberán ser instalados por el ARRENDADOR en las instalaciones de CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET) Comayagua. El valor de la instalación correrá por cuenta del ARRENDADOR, salvo el caso de que se requieran condiciones especiales tales como acometidas eléctricas y/o físicas adicionales, mismas que serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.
- El plazo del alquiler es de doce (12) meses comenzando el 01 de Enero del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015.
- El precio del arrendamiento es de L. 44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS MAS 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTA) mismo que será pagado en 12 pagos mensuales consecutivos de L. 3,700.00 (Tres mil setecientos Lempiras más el 15% de impuesto sobre venta), y así sucesivamente, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR, en sus oficinas principales.
- EL ARRENDATARIO será responsable de otro pago del impuesto sobre ventas o valor agregado, así como cualquier otro impuesto que fuese aplicable para este tipo de contratos según las leyes de la República.
- EL ARRENDADOR en este acto faculta para que en el equipo descrito por el precio enunciado anteriormente, el ARRENDATARIO pueda sacar la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7,500) copias/impresos/ mensuales para lo cual el arrendador se compromete a proporcionar El equipo arriba descritos y los consumibles (Toner , Tambor, Revelador,



Repuestos, Mano de Obra, Inspecciones Periódicas, atención a las llamadas que ocurriesen, Entrenamiento, transporte del equipo).

f) Toda cantidad de copias/impresos adicionales a las pactadas en el numeral anterior será pagada por EL ARRENDATARIO a favor del ARRENDADOR mensualmente a razón de un precio por copia de **Lps. 0.23 centavos de Lempira** por copia/impreso más el impuesto sobre venta, cantidad que será determinada a través de una toma de lectura mensual de consumo y certificada por un representante del ARRENDATARIO y otro del ARRENDADOR.

g) EL ARRENDATARIO certifica que en esta fecha ha recibido los artículos referidos en la cláusula Primera de este contrato en buenas condiciones y a su entera satisfacción por parte del ARRENDADOR si el artículo presenta fallas será reemplazado sin ningún costo y conviene que, salvo orden de un tribunal de justicia, los mismos no podrán ser trasladados a otro lugar sin el consentimiento expreso y manifiesto por escrito por parte de este, y en su caso los gastos de traslado serán por cuenta del ARRENDATARIO, sin ninguna responsabilidad para el ARRENDADOR.

h) EL ARRENDADOR conserva en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva del equipo arrendado.

i) EL ARRENDATARIO se obliga a no ocultar ni permitir que sean ocultadas ni alteradas en forma alguna las placas de identificación y/o marcas de los artículos.

EL ARRENDATARIO queda obligado a proveer la corriente eléctrica y instalación de red de cómputo que requiera el debido funcionamiento del equipo objeto de este arrendamiento.

j) La falta de corriente eléctrica por causas ajenas a la voluntad del ARRENDADOR, no autorizan al ARRENDATARIO para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este alquiler, excepto en ocasiones de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

k) EL ARRENDATARIO se compromete a comunicar al ARRENDADOR sobre cualquier defecto o falla que pudiera presentarse en la instalación o funcionamiento de los artículos a más tardar dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a dicho desperfecto o falla y el ARRENDADOR por su conveniencia y con el deseo de prestar el mejor servicio al ARRENDATARIO se obliga a acudir al llamado en las próximas veinticuatro horas hábiles y subsanar la falla de manera que el equipo continúe prestando el servicio de copiado, impresión y scanner para el cual fue contratado. En el evento de que un equipo no pueda ser reparado en un término de dos (2) días hábiles el ARRENDADOR se obliga a reponerlo dentro de las próximas veinticuatro (24) horas por otro de igual o mejores características; Queda entendido para propósitos de este contrato que todos los costos de mantenimiento, incluyendo: repuestos, lubricantes, lámpara, mano de obra y otro que sean necesarios, para el correcto funcionamiento de los equipos dados en arrendamiento correrá por cuenta del ARRENDADOR.

l) EL ARRENDATARIO asume el costo de los daños causados a los artículos objeto de este alquiler por mal uso o mal trato del equipo arrendado por parte del personal del ARRENDATARIO, además de robo, hurto, alzadas y bajas de voltaje, pérdida total o parcial derivada o causada por causa fortuita o de fuerza mayor.

m) EL ARRENDATARIO no subarrendará los artículos objeto de este contrato.

n) Ni EL ARRENDATARIO ni EL ARRENDADOR cederán sus derechos y responsabilidades del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de la otra parte, la cual no podrá negarse a brindar dicho consentimiento sin causa justificada.

ñ) Le queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO permitir que personal no autorizado por el ARRENDADOR repare ni intente reparar los artículos objetos de este contrato.

o) EL ARRENDADOR se compromete a realizar visitas de orden preventivo a todos los equipos instalados de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante.

TERCERO: La falta de cumplimiento de cualquier de las cláusulas de este contrato por parte del ARRENDATARIO dará al ARRENDADOR la facultad de declarar resuelto de pleno derecho el Contrato, dando un preaviso de 15 días como mínimo al ARRENDADOR.

CUARTO: Las partes en virtud del presente contrato establecen, que toda controversia, diferencia, reclamación o interpretación que surja de este contrato, serán sometidas y resueltas de acuerdo al Derecho Administrativo vigente y las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción competente.

QUINTO: Queda establecido que si el ARRENDATARIO no pagase a tiempo alguna de las mensualidades convenidas en este contrato tal como lo estipulado en el *literal c* de la cláusula SEGUNDA de este contrato, ésta devengará una tasa de interés igual a aquella que sea aplicable a operaciones comerciales en el Banco del Sistema Hondureño con que trabaje el ARRENDADOR, aceptando que de todo pago se le aplique primero a intereses y el saldo al abono de la mensualidad dejada de pagar.



CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)
C# TEG 11/14/0665

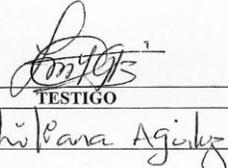
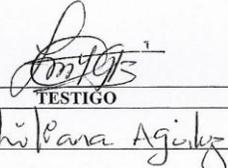
SEXTO: En lo no previsto en este contrato se sujetará a los que prescriben los Códigos Civil y de Comercio sobre la materia.

SEPTIMO: EL ARRENDATARIO, podrá dar por resuelto el presente contrato por el mal servicio prestado por EL ARRENDADOR, quedando en obligación únicamente de pagar la mensualidad en proporción al tiempo utilizado del equipo arrendado. Entendiéndose por mal servicio la falta de atención de dos llamadas en una misma semana.

OCTAVO: EL ARRENDATARIO podrá también dar por resuelto el presente contrato por recortes presupuestarios de fondos que el Estado realice al El Contratante, sin más obligaciones por parte de El contratante que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de rescisión o resolución del presente contrato.

NOVENO: EL ARRENDATARIO Y ARRENDADOR aceptan en todas sus partes las estipulaciones del presente Contrato de Arrendamiento, obligándose a su fiel cumplimiento, lo mismo que al pago de las obligaciones en la forma convenida, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los un día del mes de Diciembre del año 2014 ante testigos.

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
 	 
SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. ERNESTO A. MEMBREÑO PINEDA	CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET) AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA

 	 
TESTIGO Nombre: DILCIA L. PADILLA	TESTIGO Nombre Wilvana Aguirre